



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD HÍDRICA  
GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

Solicitud UAIP-2022-00093

Información solicitada:

Les escribo desde el Perú, el motivo de la presente es para solicitarles que me faciliten toda la normatividad sobre permisos de aguas, sobre todo los relacionados a aguas subterráneas, no solo la normatividad de mayor jerarquía sino también las directivas y lineamientos y demás normas de menor jerarquía que tengan que ver con estos procedimientos administrativos. También si me pueden indicar a que números los puedo llamar.

Respuesta:

En la reciente Ley General de Recursos Hídricos se ha establecido los procesos para otorgar asignaciones, autorizaciones y permisos, sin embargo, la Ley aun no entra en vigencia.

Este Ministerio no dispone de ninguna normativa relacionada con el cobro de permisos de aguas subterránea, debido a que en su ley (Ley de medio ambiente) no se regulan dichos permisos.

Los subsectores como riego (Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de riego y avenamiento); agua potable (Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) es prestador de servicio); energético (generación de energía hidroeléctrica y geotérmica), seguirán otorgando sus permisos de agua, y tendrán que reportarlo a la Autoridad del agua para la asignación correspondiente. Lo cual pueden verificar con mayor detalle en la ley de recursos hídricos (archivo adjunto).

El MARN otorga permisos ambientales, en el caso de agua subterránea, primero se rigen con la categorización de obras y proyectos y además se deben cumplir dos requisitos:

1. carta de no afectación otorgada por ANDA
2. la realización de un estudio hidrogeológico. Pueden buscar mayor información en el sitio web del MARN: <http://seaweb.marn.gov.sv:8080/eseapublic/#>

Es importante señalar que, sobre el pago por la explotación de las aguas subterráneas, se debe consultar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

